



*CORRECCIÓN DE ERRORES. Resolución del 29 de diciembre de 2022 por la que se convoca el proceso selectivo extraordinario de estabilización derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de concurso, para el ingreso en las categorías de técnico superior, técnico medio, oficial administrativo y auxiliar administrativo de personal laboral fijo del Instituto Gallego de Promoción Económica (Igape).*

Advertidos errores en la citada resolución, publicada en el portal web del Igape, en la dirección <https://www.igape.gal/es/mas-igape/transparencia-y-gobierno-abierto> con fecha 30 de diciembre de 2022, de la que se publicó un anuncio en el *Diario Oficial de Galicia* núm. 248 de la misma fecha, procede realizar las siguientes correcciones:

- En el párrafo tercero de la base 1.3.1, donde dice:

*Dentro del plazo que se señala en el párrafo anterior, las personas aspirantes deberán presentar su solicitud, cubierta y firmada, exclusivamente por medios electrónicos, empleando para eso el modelo PR004A de presentación electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones que no cuenten con un sistema electrónico específico ni con un modelo electrónico normalizado, disponible en la Sede electrónica de la Xunta de Galicia <https://sede.xunta.gal/portada>, dirigido a la Dirección General del Igape, al que deberán anexar el modelo de solicitud debidamente cubierto y firmado junto con la copia del DNI y de la documentación acreditativa de cumplir los requisitos exigidos en la base 1.2, así como el resto de documentación a que se refiere la base 1.3.5.*

Debe decir:

*Dentro del plazo que se señala en el párrafo anterior, las personas aspirantes deberán presentar su solicitud, cubierta y firmada, exclusivamente por medios electrónicos, empleando para eso el modelo PR004A de presentación electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones que no cuenten con un sistema electrónico específico ni con un modelo electrónico normalizado, disponible en la Sede electrónica de la Xunta de Galicia <https://sede.xunta.gal/portada>, dirigido al Igape, al que deberán anexar el modelo de solicitud debidamente cubierto y firmado junto con la copia del DNI y una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en las bases 1.2.5 y 1.2.6, así como el resto de documentación a que se refiere la base 1.3.5.*





- En la base I.3.3, donde dice:

(...)

*Pago presencial: deberá imprimir el documento de pago (modelo 739), cubrirlo, firmarlo y realizar el ingreso del importe de la tasa en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras autorizadas para la recaudación de tasas y precios en la Comunidad Autónoma de Galicia, donde se le facilitará un ejemplar sellado como justificante.*

*Transferencia bancaria: podrá realizarse una transferencia bancaria en la cuenta ES83 2080 0388 2731 1000 0584.*

*Como concepto deberá añadirse, respetando el formato que se indica, exclusivamente:*

*NIF/NIE OPE 2022-IGAPE*

(...)

Debe decir:

(...)

*Se realizará el pago a través de la Oficina Virtual de la Agencia Tributaria de Galicia: <https://ovt.atriga.gal/> pudiendo optar por hacerlo de forma presencial o por vía telemática. Se acompañará una copia del justificante del pago de la tasa junto con la solicitud. En la página web del Igape se publicarán unas indicaciones sobre los códigos y el procedimiento de pago.*

(...)

- En la letra f) de la base I.3.5, donde dice:

*f) Declaración de los méritos alegados, según el modelo que figura como anexo V de esta convocatoria, a la que se adjuntará una copia simple de su documentación justificativa que tenga formato en papel, y original o copia electrónica auténtica de la documentación que tenga formato electrónico, excepto la relativa a los méritos alegados al amparo de las bases III.1.1 la) e III.1.2 d).*





Debe decir:

*f) Declaración de los méritos alegados, según el modelo que figura como anexo V de esta convocatoria, a la que se adjuntará una copia simple de su documentación justificativa que tenga formato en papel, y original o copia electrónica auténtica de la documentación que tenga formato electrónico, excepto la relativa a los méritos alegados al amparo de las bases III.1.1 a) y III.1.2 d).*

- En la base III.4, donde dice:

*III.4. En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio indicado en el apartado anterior (base III.3 in falezca), ...*

Debe decir:

*III.4. En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio indicado en el apartado anterior (base III.3 in fine), ...*

- En la base VI, donde dice:

*Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella las personas interesadas podrán presentar recurso potestativo de reposición ante el director general del Igape en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el anuncio de convocatoria en el DOG, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o impugnarla directamente ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses, contados desde la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.*

Debe decir:

*Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella las personas interesadas podrán presentar recurso potestativo de reposición ante el director general del Igape en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el DOG, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o impugnarla directamente ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses, contados desde la misma fecha, de conformidad con lo*





*dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.*

Firmado electrónicamente en Santiago de Compostela

El director general del Igape

Fernando Guldrís Iglesias

